

BANCO DE ESPAÑA

12587 RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 25 de mayo de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,753	124,001
1 ECU	159,790	160,110
1 marco alemán	86,480	86,654
1 franco francés	24,379	24,427
1 libra esterlina	195,369	195,761
100 liras italianas	7,447	7,461
100 francos belgas y luxemburgueses	420,929	421,771
1 florín holandés	77,274	77,428
1 corona danesa	22,146	22,190
1 libra irlandesa	198,710	199,108
100 escudos portugueses	82,360	82,524
100 dracmas griegas	53,432	53,538
1 dólar canadiense	90,529	90,711
1 franco suizo	104,099	104,307
100 yenes japoneses	143,815	144,103
1 corona sueca	16,833	16,867
1 corona noruega	19,469	19,507
1 marco finlandés	28,267	28,323
1 chelín austriaco	12,302	12,326
1 dólar australiano	88,941	89,119
1 dólar neozelandés	81,863	82,027

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

El Consejo Comarcal de La Selva y la Diputación de Girona emitieron informe desfavorable sobre la modificación de límites comarcales planteada.

En fecha 22 de junio de 1994 la Comisión de Delimitación Territorial, como órgano de estudio, consulta y propuesta en relación con las materias relativas a la modificación de los límites territoriales de los entes locales de Cataluña, emitió informe preceptivo sobre el expediente, que fue desfavorable a la modificación de los límites comarcales de La Selva y de El Gironès, al considerar que los vínculos funcionales que existen entre Caldes de Malavella y los municipios limítrofes de la comarca de El Gironès son menos relevantes que los vínculos de naturaleza diversa que, tanto en la actualidad como históricamente, unen dicho municipio de Caldes de Malavella con Santa Coloma de Farners, capital comarcal, y con otros municipios de la comarca de La Selva.

En fecha 17 de noviembre de 1994 la Comisión Jurídica Asesora, órgano consultivo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, emitió dictamen preceptivo sobre el expediente, que fue desfavorable a la modificación de los límites comarcales de referencia, haciendo constar que no se acredita, en la documentación aportada al expediente, la existencia de circunstancias que aconsejen de forma inequívoca la modificación comarcal solicitada por el Ayuntamiento de Caldes de Malavella.

Tomando en consideración los informes desfavorables del Consejo Comarcal de La Selva y de la Diputación de Girona, de la Comisión de Delimitación Territorial y de la Comisión Jurídica Asesora.

Tomando en consideración, asimismo, que en el expediente no se acredita que el municipio de Caldes de Malavella esté específicamente diferenciado, con carácter general, respecto a los municipios limítrofes de la propia comarca, ni que desde los puntos de vista demográfico, económico y funcional la dinámica humana actual de este municipio sea más afín a la de la comarca de El Gironès que a la comarca de La Selva.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 8 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña, y los artículos 49 al 54 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña, decreto:

Artículo único.

Se deniega la solicitud del Ayuntamiento de Caldes de Malavella de modificación de los límites comarcales de La Selva y El Gironès, en el sentido de que este municipio sea adscrito a la comarca de El Gironès.

Barcelona, 25 de enero de 1995.—Jordi Pujol, Presidente.—M. Eugènia Cuenca Valero, Consejera de Gobernación.

12589 DECRETO 20/1995, de 25 de enero, por el que se deniega la segregación de una parte de los términos municipales de Biosca y de Torà, para su agregación al municipio de Llobera.

En fecha 10 de noviembre de 1988 la mayoría de vecinos de un sector del municipio de Torà presentaron ante su Ayuntamiento una solicitud de inicio de un expediente de segregación de este territorio para su agregación al término municipal de Llobera. De acuerdo con la memoria justificativa que complementaba la solicitud de segregación, dicha petición se fundamentaba en causas de orden geográfico, económico y administrativo. Asimismo, en la solicitud se hacían constar los miembros que componían la comisión promotora de la segregación.

En fecha 28 de junio de 1990, y a petición de la comisión promotora para la segregación de Torà, el Departamento de Gobierno dictó Resolución mediante la cual se hizo cargo de la instrucción del expediente de segregación al tomar en consideración el hecho de que el Ayuntamiento de Torà había sobrepasado el plazo de seis meses del que disponía para llevar a cabo la tramitación del expediente, sin que hubiera completado todas las actuaciones.

A su vez, en fecha 7 de marzo de 1989, la mayoría de vecinos de un sector del municipio de Biosca solicitaron a su Ayuntamiento el inicio de un expediente de segregación de este territorio para su agregación al término municipal de Llobera, argumentando tal pretensión con razones de orden geográfico, económico y administrativo. En dicha solicitud hicieron constar los miembros de la comisión promotora de la segregación.

En fecha 5 de mayo de 1992, y a petición de la comisión promotora para la segregación de Biosca, el Departamento de Gobierno dictó Resolución mediante la cual se hizo cargo de la instrucción del expediente de segregación, al tomar en consideración el tiempo transcurrido sin que

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

12588 DECRETO 32/1995, de 25 de enero, por el que se deniega la petición de modificación de las demarcaciones comarcales de La Selva y de El Gironès, formulada por el Ayuntamiento de Caldes de Malavella.

En fecha 9 de abril de 1991 el Ayuntamiento de Caldes de Malavella, en sesión plenaria, y con el quórum establecido en el artículo 54 del Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña, tomó el acuerdo de ejercer la iniciativa para la modificación de las demarcaciones comarcales de La Selva y de El Gironès, a fin de que se adscribiera el municipio de Caldes de Malavella, de la comarca de La Selva, a la comarca de El Gironès. En el mismo acuerdo se aprobó la memoria justificativa relativa al cumplimiento de los criterios del artículo 2 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña, y se acordó solicitar al Departamento de Gobernación la tramitación del correspondiente expediente de modificación de las divisiones comarcales.

El expediente fue sometido a información pública mediante un edicto del Director general de Administración Local de 17 de agosto de 1992 y a consulta de los consejos comarcales de La Selva y de El Gironès, de la Diputación de Girona y de los Ayuntamientos de los municipios limítrofes al de Caldes de Malavella, en calidad de entes locales afectados.